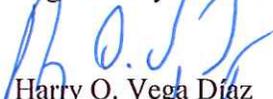


Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
P O Box 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

23 de noviembre de 2015

**MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 46 – 2015**

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial

  
Harry O. Vega Díaz  
Director

**CONCESIÓN DEL VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON CARGO  
A LICENCIA DE VACACIONES**

Por motivo de la celebración del Día de Acción de Gracias, el Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Victor A. Suárez Meléndez, concedió el viernes, 27 de noviembre de 2015, libre con cargo a licencia de vacaciones a los empleados públicos. Esta concesión tiene el propósito de brindarles la oportunidad de compartir en familia en dicha fecha.

Las agencias que ofrecen servicios en el Programa de Horario Extendido, en virtud de la Ley Núm. 15-2001, según enmendada, permanecerán cerradas al público el viernes, 27 y sábado, 28 de noviembre de 2015. El tiempo concedido a los empleados que trabajan en horario extendido será con cargo a licencia de vacaciones.

Aquellos empleados de las Agencias Administradores Individuales conforme a la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, el mismo se considerará como un día normal de trabajo. Referente a los empleados irregulares que se les requiera trabajar por necesidades del servicio durante dicho periodo, su compensación será al tipo regular de salario por hora.

Los Administradores Individuales y las Agencias Excluidas de la Ley Núm. 184, *supra*, que tengan convenio colectivo observarán las disposiciones aplicables de los mismos y la reglamentación de personal interna existente, conforme al derecho vigente. Los Gobiernos Municipales podrán adoptar disposiciones similares a lo establecido en esta comunicación, mediante Ordenanza Municipal debidamente aprobada, en armonía a lo concedido por el Gobernador.

¡Feliz Día de Acción de Gracias!